



PERÚ

Ministerio de Cultura



Alianza  
PRO  
BONO  
Perú



PUNTOS  
de CULTURA

# Primer Taller de Capacitación Legal a Puntos de Cultura

## COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### LAURA BANDA SARAVIA

Lima, Ministerio de Cultura  
28 y 29 de Mayo de 2014

## ¿Qué es el REGISTRO DE ONGD?



Este Registro  
tiene una  
vigencia de  
dos (2) años.



- El Registro de ONGD es un registro conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
- Las ONGD son instituciones privadas sin fines de lucro que cuentan con una estructura y política de dirección autónoma, independiente del Gobierno y de las instituciones estatales.
- Pueden acceder a este registro aquellas instituciones previamente inscritas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- Este Registro tiene una vigencia de dos (2) años.

# REGISTRO DE ONGD



1.- Ficha Única de Registro.

2.- Copia de la Escritura Pública de Constitución, donde se incluya el Estatuto y las modificaciones al mismo, si las hubiere.

3.- Perfiles de programas, proyectos o actividades a desarrollar en los próximos dos años.

REQUISITOS  
PARA LA  
INSCRIPCIÓN

4.- Opinión favorable del sector.

5.- Hoja de vida de los miembros del Consejo Directivo

# REGISTRO DE ONGD



## 1) Obligación

- **Desarrollar mecanismos para la participación de la población objetivo en la identificación, diseño de objetivos, aprobación y conocimiento de los proyectos que ejecuten.**

## 2) Obligación

- **Establecer niveles de coordinación con los organismos competentes y responsables del manejo de la cooperación técnica internacional; es decir, deberán coordinar con son los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.**

# REGISTRO DE ONGD



## 3) Obligación

- Durante el mes de enero de cada año, deben cumplir con remitir a la APCI la información pertinente sobre la ejecución y/o finalización de los proyectos y/o programas por fuentes de financiación en los que trabajó el año anterior.

## 4) Obligación

- En el mes de enero, deberán remitir la información respecto del Plan Anual de Actividades para el año en inicio (este se encuentra colgado en la página web de la APCI, como Formato de Informe Anual en la parte Trámites y Servicios), así como, informar sobre cualquier modificación de la nómina del Consejo Directivo y/o del domicilio legal.

# REGISTRO DE PLAN DE OPERACIONES



Las entidades o instituciones que financian o ejecutan programas, proyectos y/o actividades de desarrollo, deberán presentar el correspondiente PO, durante el mes en que se inicia su ejecución.

Si el PO sufriera alguna modificación, la entidad o institución responsable deberá, dentro del mes de realizada la misma, actualizar la información registrada en APCI.

Los beneficios a los que se puede acceder a partir del registro del PO se considerarán a partir del mes de presentación del mismo, sin perjuicio de la calificación realizada por APCI.

## DOCUMENTACIÓN

**Solicitud de Registro**  
(Anexo 1 de la Directiva 001-2008-APCI-DOC).

**Plan de Operaciones** conteniendo

**Copia del proyecto aprobado por la fuente cooperante.**

**Copia del convenio, contrato, carta de ejecución, memorandum de entendimiento u otro suscrito con la fuente cooperante.**

**Copia de la opinión favorable del sector que corresponda.**

**Datos Generales del PO.**

**Marco Lógico del Proyecto** (Anexo 2 de la Directiva).

**Cronograma de Actividades** (Anexo 3 de la Directiva).

**Presupuestos**

**El procedimiento tiene un plazo de 30 días hábiles**

**Relación de bienes y servicios por componente financiados con recursos de Cooperación Técnica Internacional** (Anexo 4 de la Directiva).

**Presupuesto por componente** (Anexo 5 de la Directiva)

# BENEFICIOS

Devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

Inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV), del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y de los derechos arancelarios a las donaciones que ingresen al territorio nacional, en el marco las intervenciones previamente registradas.



# DEVOLUCIÓN DE IGV E IPM



## Objeto de Devolución

Podrá ser objeto de devolución: el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), que se pague en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación provenientes de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable, otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional en favor del Gobierno Peruano, entidades estatales (excepto empresas), o instituciones sin fines de lucro previamente autorizadas y acordadas con el Gobierno Peruano.

# Requisitos para el caso de las ONGD



Tener el Registro de ONGD vigente.

Tener un Plan de Operaciones (PO) registrado ante APCI, donde se encuentre contenido las adquisiciones a efectuarse durante el periodo. Estas adquisiciones deberán ser efectuadas con fondos provenientes de la cooperación internacional.

# Procedimiento de Devolución



**1**  
Registro de Plan de Operaciones (PO) ante la APCI, de acuerdo a los brindados por dicha institución.

**2**  
Obtención de la Constancia para solicitar ante la SUNAT el Beneficio Tributario de Devolución de Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) ante la APCI. Esta constancia será remitida al solicitante y al Ministerio de Economía y Finanzas.

**3**  
Solicitud de Devolución ante la SUNAT, la misma que será calificada en un plazo no mayor de 5 días hábiles

# Procedimiento de Devolución



## 4

Una vez concluido el programa, proyecto o actividad, quienes hayan hecho uso del beneficio tributario deberán presentar a la APCI, en calidad de Declaración Jurada, el "Informe Final del IGV e IPM Recuperado" (conforme al Anexo 4- de pago que dieron origen a la devolución. Ambos documentos deberán presentarse en dos ejemplares, pues uno se quedará en la APCI y otro será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

## 5

Las solicitudes de devolución del IGV e IPM ante la SUNAT se presentarán dentro de los seis (06) meses de efectuada la adquisición de bienes y servicios, siempre que se encuentren sustentadas con los comprobantes de pago respectivos.

## 6

El plazo para presentar a la APCI la solicitud de emisión de constancia debe ser hasta 30 días hábiles antes de los seis (06) meses de efectuada la adquisición de bienes y servicios.

# Procedimiento de Devolución



**7**

Las solicitudes son cancelatorias frente al período mensual que comprende, es decir no se podrá solicitar nuevamente constancias correspondientes a períodos ya atendidos.

**8**

El monto mínimo para solicitar la devolución ante la SUNAT es el equivalente a 0.25 de una Unidad Tributaria.

**9**

La devolución del IGV e IPM se efectúa por sujeto del beneficio y no por proyecto. Por lo tanto, se solicitará la devolución del IGV e IPM de un mismo período de todos los proyectos que se ejecutan o financian y se presentará ante la SUNAT el Formulario 4949.

# DEVOLUCIÓN DE IGV E IPM

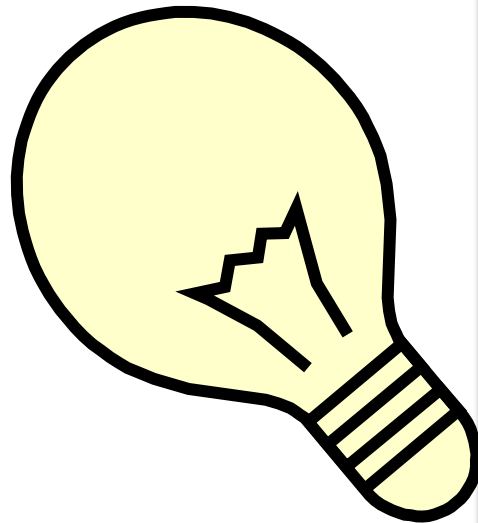


## Conclusión del Procedimiento de Devolución

Al concluir cada proyecto, programa o actividad del cual se haya gozado el beneficio de devolución de IGV, se deberá presentar a APCI, en calidad de declaración jurada, el “Informe Final de IGV e IPM Recuperado” y la relación de comprobantes de pago que dieron origen a la devolución. Estos documentos deberán presentarse en dos ejemplares.



## INAFECTACIONES A LAS DONACIONES



Las donaciones provenientes del exterior que realicen en este caso las ONGD inscritas en APCI se encontrarán inafectas al IGV, ISC y derechos arancelarios.



## INAFECTACIONES A LAS DONACIONES:

Todo donatario debe haber cumplido con los siguientes requisitos.



**A**

- Tener vigente su Registro de ONGD.

**B**

- Haber realizado su declaración anual de actividades durante el ejercicio anterior.

**C**

- Haber registrado el Plan Operativo donde se encuentren contenidas y valorizadas las mercancías que ingresarán.

**D**

- Solicitar la Resolución Ministerial que apruebe la donación. Para el caso de ONGD inscritas en APCI que soliciten el ingreso de mercancías no restringidas, la resolución será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**E**

- Carta o certificado de donación, donde conste la voluntad de efectuar la donación, el destino final de los bienes, estado de las mercancías.



# INAFECTACIONES A LAS DONACIONES



## Obligaciones:

- Luego de obtenida la aprobada la donación, el representante de la ONGD está obligado a lo siguiente:
  - a) Conservar y custodiar las actas de entrega de los bienes donados hasta por un plazo de cinco (5) años, contados desde el cierre del acta. Esta acta debe contener el nombre completo del beneficiario final, documento de identidad, lugar y fecha, cantidad, tipo de bien y firma o impresión dactilar.
  - b) En caso la donación este dirigida a grupos mayores de cincuenta (50) personas que se encuentren en zonas o comunidades rurales o marginales, institutos penitenciarios, centros educativos, centros de salud u otros similares, las Actas de Entrega deben ser firmadas por la máxima autoridad o representante legal de la institución donde residan los beneficiarios finales, además de cinco (5) personas en representación de los grupos mencionados.